



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GRUPO EMPRESARIAL DEL HUILA S.A.S Y OTRA
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00134-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud de embargo de remanente comunicada a este despacho mediante oficio No. 02463 del 07 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, esta judicatura tomará nota del embargo de remanente.

Por otro lado, no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMARSE ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso ejecutivo BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con NIT. No. 860.003.020-1, en contra de PAOLA ANDREA LOSADA GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.699.175, radicación 41001-41-89-005-2023-00198-00. **Ofíciase.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a las siguientes sumas:

- 1. Obligación Contenida en el Pagare No. 039146210000086 por la suma de \$57.953.943 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2. Obligación Contenida en el Pagare No. 039146110000065 por la suma de \$81.810.736 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. Obligación Contenida en el Pagare No. 039146100001654 por la suma de \$12.708.679 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. Obligación Contenida en el Pagare No. 039146100004446 por la suma de \$19.186.967 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 5. Obligación Contenida en el Pagare No. 039146100001655 por la suma de \$70.383.830 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

6. Obligación Contenida en el Pagare No. 039166110000226 por la suma de \$14.859.245 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
7. Obligación Contenida en el Pagare No. 039166110000486 por la suma de \$225.342.799 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
8. Obligación Contenida en el Pagare No. 039166110000567 por la suma de \$35.897.175 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
9. Obligación Contenida en el Pagare No. 039166110000701 por la suma de \$37.233.684 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
10. Obligación Contenida en el Pagare No. 039166210000041 por la suma de \$16.879.459 con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ